



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

## SERVICIOS MUNICIPALES

EXPEDIENTE: 000009/2011-04.04.02

**CEMEF, S.L.U.**  
**CARRER VIRGEN DESAMPARADOS, 26**  
**46100 BURJASSOT-VALENCIA**

Por la presente le comunico :

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011, aprobó definitivamente el Reglamento General de Régimen Interno de la explotación y uso del servicio público de aparcamiento de vehículos ubicado en la confluencia de las calles Maestro Lope-Emilia Carsí, cuyo texto literal seguidamente se transcribe:

### **REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN INTERNO DE LA EXPLOTACIÓN Y USO DE APARCAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT UBICADO EN LA CONFLUENCIA DE LAS CALLES MAESTRO LOPE-EMILIA CARSI.**

#### **ARTÍCULO 1.-OBJETO**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen general de explotación, uso, funcionamiento y mantenimiento del aparcamiento municipal situado en la confluencia de las calles Maestro Lope-Emilia Carsí, declarado servicio público, cuya gestión se realizará directamente por el Ayuntamiento de Burjassot a través de la Empresa pública CENTRO DE EMPLEO, ESTUDIOS Y FORMACIÓN, S.L. UNIPERSONAL (en adelante la Empresa) mediante una encomienda de gestión.

#### **ARTICULO 2.- DECLARACIONES GENERALES**

1.- Este Reglamento, tras su aprobación por el Ayuntamiento de Burjassot, es de observación obligatoria para la Empresa pública C.E.M.E.F., encomendataria de la gestión del aparcamiento, para sus empleados y también para los usuarios o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos, en un momento dado.

2.- La Empresa C.E.M.E.F. velará por el cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, titular del servicio público, o de cualquiera autoridad competente cualquier transgresión del Reglamento o de cualquier otra normativa vigente de aplicación u observación.

3.- Los usuarios y otras personas que se puedan encontrar en el interior del aparcamiento o en sus accesos habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados de la Empresa destinadas a velar por el cumplimiento de este Reglamento y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

4.- Los agentes de la autoridad podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones y lo deberán hacer cuando, por motivos justificados, se lo pida algún empleado de la Empresa pública que gestiona la explotación.

#### **ARTICULO 3.- DEFINICIONES**

1.- En el aparcamiento objeto del presente Reglamento se ha previsto un uso exclusivo para usuarios abonados. El presente Reglamento de Explotación será de aplicación para todos los usuarios del aparcamiento.

2.- Usuario abonado: Es toda persona que adquiera el derecho de uso por un plazo mínimo de un mes sobre una plaza de aparcamiento, abonando el precio público correspondiente.

#### **ARTÍCULO 4.- UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO**

1.-El aparcamiento es de carácter público.

2.-La utilización de las plazas de aparcamiento atenderá a las siguientes normas:

- a) Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos automóviles ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de PMA < 3.500 kg), prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin.



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- b) El acceso al aparcamiento implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.
- c) La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que las operaciones de entrada y salida del local se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.
- d) Los abonados solo podrán ocupar la plaza de aparcamiento sobre la que tienen derecho de uso adquirido u otorgado.
- e) La utilización de más de una plaza de aparcamiento por un vehículo que impida la utilización de otras plazas, bien sea por su tamaño, por su colocación incorrecta o cualquier otra, implicará la obligatoriedad de abonar, a instancias de la Empresa, la tarifa correspondiente a las plazas ocupadas.
- f) Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente Reglamento o en la legislación aplicable.
- g) Sobre la plaza de aparcamiento no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.
- h) Las plazas de aparcamiento no podrán modificarse dividiéndolas para obtener 2 o más plazas o agrupando varias de ellas para formar una plaza nueva.
- i) Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estos estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten. Tampoco podrán ser añadidos a plazas colindantes para hacer estas más grandes o cambiarlas de forma.
- j) El aparcamiento estará en servicio de forma ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, incluso domingos y festivos, sin que pueda cerrarse al público en ningún momento, salvo autorización del Ayuntamiento en casos de grave peligro o siniestro, o por interrupciones para ejecutar obras u otras causas que lo justifiquen adecuadamente, cuyo alcance y duración establezca el Ayuntamiento.
- k) Los usuarios abonados dispondrán de un dispositivo personal e intransferible de acceso al aparcamiento.
- l) Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, podrá autorizarse de forma expresa el acceso gratuito de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo. Este acceso será el mínimo indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si fuera necesario, podrá permitirse el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado para su traslado a un taller. Esta circunstancia no exime del abono de la tarifa que le correspondiera al vehículo averiado. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sea necesario para que el vehículo pueda circular.
- m) Todos los usuarios deberán velar por el buen mantenimiento del aparcamiento, evitando el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y, en general, haciendo un correcto uso de las instalaciones.
- n) Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del personal de control y vigilancia del aparcamiento, el cual podrá limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello y mientras el Ayuntamiento no asuma el control de la situación y adopte una medida definitiva.
- ñ) Todos los usuarios, en el momento en que se les permite el acceso al aparcamiento, tendrán derecho a usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores, servicios, cajeros automáticos, etc., aunque algunos de estos, por razones de seguridad, podrán estar controlados por el personal del aparcamiento a los que habrá que pedir la correspondiente habilitación. Asimismo, tendrán derecho a la utilización de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, sin amparar los daños producidos por terceros, y a un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento.
- o) En las oficinas de la Empresa existirán unas Hojas de Reclamaciones y otras Hojas de Incidencias, debidamente reglamentadas, donde los usuarios podrán expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que hayan menoscabado su derecho de uso, que consideren que contravienen este Reglamento, problemas de mantenimiento o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar.



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Dichas Hojas de Reclamaciones y de Incidencias serán entregadas a la Empresa en el lugar en el que señale a tal efecto, pudiéndose presentar igualmente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, que lo remitirá a la Empresa para su oportuna tramitación.

p) El servicio estará dotado de personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

3.- El sistema de pago será mensual.

4.- El aparcamiento dispone de un número de plazas para la utilización de automovilistas minusválidos de acuerdo con la legislación vigente.

5.- Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, en el aparcamiento no se permite:

- El acceso de vehículos de una altura o con un peso superior a los indicados en el exterior de la rampa de entrada.
- El acceso de vehículos de medidas superiores a las de las plazas de aparcamiento señaladas.
- El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de las mismas una vez utilizados tales servicios.
- La entrada de animales de cualquier especie, a excepción de aquellos que se hayan autorizado previamente por la Empresa.
- La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, excepto, naturalmente, el carburante del depósito de los vehículos de los usuarios.
- La circulación de peatones por las rampas de acceso de entrada y salida de vehículos tanto las del exterior, como las de comunicación entre las plantas del aparcamiento. Los peatones deberán utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que les estén destinados y cuando discurran por el aparcamiento lo harán por las zonas habilitadas a tal efecto.
- Encender fuegos y fumar.
- El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio sin la debida autorización previa del personal del aparcamiento.

### **ARTÍCULO 5.- ENTRADA, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO**

1.- Para la entrada de vehículos al aparcamiento será necesaria la utilización del Dispositivo de acceso (en adelante TAG) y para el acceso peatonal una llave de la entrada de peatones, ambos facilitados por la Empresa.

2.- Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar estrictamente:

- a) Las normas del Código de Circulación y los preceptos legales o Reglamentos complementarios.
- b) La señalización del tráfico tanto vertical como horizontal.
- c) La señalización indicadora de cualquier tipo que instale la Empresa.
- d) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.
- e) Las indicaciones que efectúen verbalmente los empleados del aparcamiento.
- f) Las normas de este Reglamento

3.- La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 10 Km/h.

4.- No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.

5.- La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.

6.- Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo necesario para arrancar.



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

7.- En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo al personal de la Empresa responsable del servicio y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.

8.- No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

9.- Se permitirá la presencia de usuarios en el aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones que sean necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desaparcar.

10.- La empresa expedirá facturas de los pagos que los usuarios hagan efectivos.

11.- Cuando, por la causa que fuere, finalice el contrato de aparcamiento, el usuario deberá retirar su vehículo si éste se hallara en el aparcamiento.

### **ARTÍCULO 6.-DAÑOS**

1.- La Empresa asume durante el tiempo de ocupación, los deberes de vigilancia y custodia propios del contrato de aparcamiento, en los términos que consten en el seguro que cubra este riesgo.

2.- La Empresa asegurará el edificio contra incendios y responsabilidad civil.

3.- El conductor y el propietario del vehículo serán responsables de todas las lesiones y daños que pudieran ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. en el aparcamiento y en sus accesos y tendrán que poner en conocimiento inmediato de la Empresa los daños o lesiones que hubieran producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios o cualesquiera persona que se encuentre dentro del recinto o de los accesos del aparcamiento.

4.- Los usuarios causantes de accidentes tendrán la obligación de suscribir, antes de salir del aparcamiento, una declaración en la que consten los daños o perjuicios ocasionados.

### **ARTÍCULO 7.- RECLAMACIONES**

1.- Se procederá como se indica en el artículo 4.2.o).

2.- Para que tenga valor y eficacia, en toda reclamación deberá hacerse constar la fecha, la hora, el nombre, apellidos, domicilio y DNI del reclamante (pasaporte o permiso de residencia en el caso que se trate de súbditos extranjeros), la exposición de los hechos sobre los que se fundamente la reclamación y la firma del reclamante.

### **ARTÍCULO 8.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

1.- El usuario que contrate este servicio tendrá derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento. La Empresa recibirá una contraprestación económica por la prestación de dicho servicio por el importe que se establezca en la Ordenanza Reguladora del Precio Público.

2.- Para suscribir el contrato, el usuario facilitará:

- a) Datos personales: Nombre y apellidos, D.N.I. o documento equivalente, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- b) Datos del vehículo: Permiso de circulación, Tarjeta de inspección técnica y Póliza de seguro al corriente de pago de todos los vehículos a los que se autorice el estacionamiento en la plaza de aparcamiento (hasta un máximo de 3 vehículos), siempre que no se encuentre ocupada.
- c) Domiciliación bancaria.

Respecto de los datos facilitados por los usuarios, se observará en todo momento lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- 3.- El contrato da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente a los vehículos cuyos datos figuren en el registro de inscripción y no es válido para otros.
  - 4.- En caso de sustitución definitiva del vehículo, el cliente lo comunicará antes para que la Empresa pueda actualizar los datos del contrato.
  - 5.- Cualquier variación de los datos personales del cliente deberá ser comunicada a la Empresa.
  - 6.- La Empresa entregará a los clientes el TAG y una llave de acceso peatonal al edificio que será de uso obligatorio tanto en la entrada como en la salida del vehículo abonado.
  - 7.- Al recibir el TAG y la llave, el cliente satisfará la cantidad de SESENTA (60) EUROS en concepto de depósito, cantidad que será devuelta cuando se produzca su baja, siempre que devuelva ambos dispositivos en perfecto estado de uso.
  - 8.- Si por causas no imputables a la Empresa fuera preciso entregarle algún dispositivo de acceso nuevo a un cliente, éste abonará la cantidad que a tal efecto se fije en concepto de coste de sustitución.
  - 9.- El usuario utilizará exclusivamente la plaza que se le asigne en el contrato.
  - 10.- La pérdida o sustracción de los dispositivos de acceso se tendrá que comunicar a la Empresa inmediatamente.
  - 11.- Pago del precio del servicio:  
Se depositará en concepto de fianza el importe correspondiente a un mes de abono, más 60 euros como depósito por la entrega de los dispositivos de acceso. Estas cantidades, más el importe de la primera mensualidad del contrato se abonarán al contado o mediante transferencia bancaria en el momento de suscribir el contrato.  
La fianza y el depósito serán devueltos al cliente cuando se produzca la baja en el contrato, siempre que se encuentre al corriente en sus prestaciones económicas.
- Las cuotas sucesivas, se abonarán mediante domiciliación bancaria.
- 12.- El impago de una cuota significará el inicio del procedimiento administrativo de apremio, la cancelación automática y la pérdida de los derechos de uso del aparcamiento. En este caso, si el vehículo continúa en el aparcamiento, será preciso satisfacer su estancia al precio vigente para el período mensual completo.

Si el vehículo en tales circunstancias no fuese retirado por el usuario, se procederá como se indica a continuación:

- Se practicará aviso al titular del contrato en su domicilio, cuenta de correo electrónico, y/o número de teléfono facilitado en el momento de suscribirlo, otorgándole un plazo de 10 días naturales para que proceda a la retirada del mismo. En el vehículo se colocará un adhesivo indicativo de que el vehículo se considera abandonado y se ha iniciado el procedimiento para su retirada.
- Transcurrido el plazo de 10 días otorgado al titular del vehículo sin que haya procedido a la retirada del mismo, y previo informe emitido por la Empresa, el Ayuntamiento incoará expediente de declaración del vehículo como residuo, y declarará resuelto el contrato., notificándose la resolución al titular del mismo. De no ser posible la práctica de la notificación se insertará anuncio en el Tablón de Edictos del Municipio donde tenga su residencia el titular del mismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para cumplimentar el trámite de notificación.
- Finalizado el plazo otorgado en la resolución sin que se haya retirado el vehículo, se declarará residuo sólido urbano el mismo y se procederá a su traslado al desguace donde se destruirá, acto del que se expedirá la correspondiente certificación, a los efectos de tramitar la baja del vehículo en la Dirección Provincial de Tráfico.



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Todos los gastos que se generen por la tramitación del procedimiento indicado correrán a cargo del titular del vehículo.

13.- La baja del contrato tendrá que comunicarse por escrito y con una antelación mínima de quince días. El incumplimiento de este requisito comportará el derecho a la cuota siguiente. No se admitirán bajas temporales de ningún tipo. El hecho de haber formalizado contrato y causar baja no generará ningún derecho para el caso de que posteriormente se solicite de nuevo.

14.- La Empresa queda facultada para rescindir un contrato unilateralmente en el caso de que se incumpla por el usuario alguna de las normas de funcionamiento previstas en este Reglamento.

### ARTICULO 9.- INSPECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

1.- La Empresa facilitará, en cualquier momento, que la Alcaldía, o quien la represente, y los funcionarios administrativos o técnicos competentes, puedan inspeccionar el estado de conservación del aparcamiento y de todas sus instalaciones, así como la forma en que se desarrolla la actividad y se presta el servicio, pudiendo verificar en todo momento si la ocupación del aparcamiento se corresponde con las condiciones estipuladas en la encomienda de gestión.

2.- Las posibles indemnizaciones a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio, serán asumidas por la Empresa, con absoluta indemnidad para el Ayuntamiento.

3.- LA EMPRESA explotará directamente el servicio de aparcamiento de acuerdo con los términos de la encomienda.

4.- La Empresa velará por el buen orden del servicio, y dictará y arbitrará las instrucciones necesarias y solicitará la aprobación del Ayuntamiento cuando las medidas a tomar así lo requieran.

Además, se compromete a cumplir todas las obligaciones establecidas en el acuerdo de encomienda de gestión del aparcamiento.

Asímismo ostenta los derechos y obligaciones previstos en el acuerdo de encomienda.

### ARTÍCULO 10.- RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerará infracción toda actividad que no se cifa al exclusivamente al uso del aparcamiento, especialmente aquellas que dañen. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves

#### A) MUY GRAVES:

Causar desperfectos en las instalaciones o vehículos estacionados, interviniendo dolo, negligencia, culpa o infracción de las normas establecidas en este Reglamento.

Subarrendar la plaza de aparcamiento de la que se es titular.

No abonar el precio público establecido

El estacionamiento del vehículo conteniendo materias combustibles, inflamables o peligrosas, excepto, naturalmente, el carburante del depósito de los vehículos de los usuarios.

La utilización de la plaza de aparcamiento para otro fin que no sea el estacionamiento del vehículo autorizado.

La realización de trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro dentro del recinto.

La realización de obras o instalación de elementos que modifiquen la configuración de la plaza de aparcamiento, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza, ni la alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.

Circular a una velocidad superior a la permitida para dentro del recinto (10 km/h) o de manera imprudente.

La comisión de dos faltas graves o cuatro leves.

Y aquéllas otras que por su naturaleza sean análogas a las anteriormente descritas.

#### B) GRAVES:

No advertir a los responsables de la Empresa la realización de desperfectos en las instalaciones o vehículos estacionados.

La entrada de animales de cualquier especie, a excepción de aquellos que se hayan autorizado previamente por la Empresa.



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

No estacionar el vehículo dentro de los límites de cada plaza, o utilizar una plaza de aparcamiento diferente de la que se es titular.

Depositar o abandonar objetos personales dentro de la instalación.

El vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y, en general, haciendo un correcto uso de las instalaciones.

No abonar el precio público establecido.

Encender fuegos.

Fumar dentro del recinto.

La comisión de dos faltas leves.

Y aquéllas otras que por su naturaleza sean análogas a las anteriormente descritas.

### C) LEVES:

El extravío o deterioro de los dispositivos de acceso.

Las acciones u omisiones que entorpezcan de forma simple la buena marcha en las prestación es del servicio.

La circulación de peatones por las rampas de acceso de entrada y salida de vehículos tanto las del exterior, como las de comunicación entre las plantas del aparcamiento. Los peatones deberán utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que les estén destinados y cuando discurran por el aparcamiento lo harán por las zonas habilitadas a tal efecto.

El incumplimiento de las indicaciones que reciban del personal de control y vigilancia del aparcamiento.

Y aquéllas otras que por su naturaleza sean análogas a las anteriormente descritas

Las infracciones al presente Reglamento serán denunciadas a instancias del personal de la Empresa o de otros usuarios ante la Policía Local, a fin que practique las diligencias oportunas.

Las actuaciones reseñadas en el artículo anterior serán objeto de imposición de las siguientes sanciones:

- A) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de importes comprendidos entre 1501 y 3000 euros y/o la resolución del contrato y la prohibición de uso del servicio durante un período de un año.
- B) Las infracciones graves serán sancionadas con multas de importes comprendidos entre 751 y 1500 euros
- C) Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 750 €

Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

La recaudación de las sanciones mencionadas en los artículos anteriores se substanciarán y ejecutarán por la vía ejecutiva, en el supuesto de que no se abonen dentro del período voluntario establecido para su cobro.

### ARTÍCULO 11.-INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El presente Reglamento, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Burjassot, se someterá a información pública por un plazo de treinta días a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes por los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Edictos municipal. Si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones, se entendería definitivamente aprobado.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

BURJASSOT, A 6 de abril de 2011

LA DELEGADA DEL AREA DE  
SERVICIOS MUNICIPALES,

Fdo.: Teresa GARCIA CARRUBI



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

RECIBI LA NOTIFICACION,  
BURJASSOT, A ..... DE ..... DE 2....

	1º INTENTO	2º INTENTO
FECHA		
HORA		
NOMBRE		
D.N.I.		
FIRMA		
IDENTIDAD FIRMANTE		